

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 012-2020

RADICADO: 680014003011-2019-00340-01

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de agosto del dos mil veinte (2020)

Revisadas nuevamente las diligencias y a pesar de haber fijado fecha para realizar la diligencia no es posible realizarla por la suspensión de las mismas de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020.

Por otro lado y conforme lo estipula la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio del cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016; en su numeral primero párrafo 2, podrán comisionar a las Alcaldías del municipio para que continúen realizando los secuestros de bienes muebles e inmuebles; por tanto el Despacho,

RESUELVE:

DEVOLVER las presentes diligencias al **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, por la imposibilidad del Despacho para realizar la diligencia de embargo del inmueble solicitada en el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo la partida 2019-00340-00; por lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596b0acc61dcd337ec248917016dad50c4115d240cfdba18cb37a170a6d377b1

Documento generado en 06/08/2020 03:25:28 p.m.